Puerto Montt, dos de enero de dos mil veinticinco.

Proveyendo escritos de idéntico tenor de Folios N° 6 y 7:

A lo principal: Ha lugar a la ampliación de plazo solicitada, por el término de 5 días hábiles a contar de esta fecha.

Al primer otrosí: Por acompañado mandato judicial.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

A la presentación de reposición Folio N° 8:

A lo principal: Atendido los fundamentos expuestos, y estimándose conveniente a los fines del recurso, ha lugar a la reposición, modificando la resolución de orden de no innovar del pasado 30 de diciembre en el sentido que se dispone la mantención de la Janukia o monumento candelabro religioso en el Parque Costanera mientras se encuentre pendiente la tramitación del presente recurso.

Al otrosí: Estése a lo resuelto a lo principal.

Comuníquese de la forma más expedita.

Protección-1724-2024//mcrl.

Proveído por el Señor Presidente de la Sala De Cuenta de la C.A. de Puerto Montt.

En Puerto Montt, a dos de enero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.